

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 -COLON (BS.AS.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nro.1083:

ARTICULO 1ro.- Autorizase a la Cooperativa Eléctrica de Colón Ltda. a aplicar el siguiente tarifado por consumo mes de Julio de 1989.-

Residencial menos de 70 Kw	23,00
Residencial más de 70 Kw	29,75
Comercio e Industria	57,16
Rurales	67,10
Reparticiones Oficiales	57,87
Reparticiones Municipales	57,87

Grandes Consumos

S.Sebastián y Mazzieri
Tarifa 5 DEBA más 10%

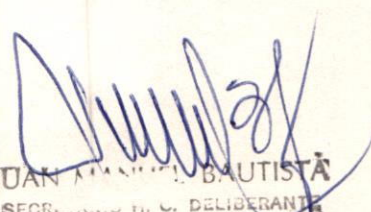
Bolsarpil y Sta.Ursula
Tarifa 4 DEBA más 10%

Cargo Fijo	4628,80	5100,70
Hora Pico	30,25	33,22
Hora Valle	12,87	17,71
Hora Resto	16,72	17,71

ARTICULO 2do.- A los importes establecidos en el Art.1ro., se adicionarán los correspondientes en cada caso por la aplicación de las actuales leyes impositivas Nacionales, Provinciales, Municipales y/o las que en el futuro graven la comercialización de la corriente eléctrica.-----

ARTICULO 3ro.- De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 30 de Agosto de 1989 (EN CUARTO INTERMEDIO) .-


JUAN BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



Dr. HECTOR O. MOREA
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE